


64

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Provincial Sra. PRAXEDES PEÑA REYES, RUT N° , domiciliada en calle Eyzaguirre N°663, oficina 402, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago y el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, RUT N° 76.609.070-2, representado por el Sr. Steven Colon Santos, domiciliado en José Joaquín Prieto N°72710, comuna de Lo Espejo, Ciudad de Santiago, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Elaboración de Productos de Pastelería y Repostería y Alfabetización Digital**, capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.** por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Provincial y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 22 de enero de 2018, período dentro del cual el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N° y N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería del señor Steven Colon Santos, para comparecer en representación de **Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.**, consta en escritura pública de fecha 19 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría Iván Torrealba Acevedo. La personería de la Directora Ejecutiva Provincial Sra. Práxedes Peña Reyes, para representar a la

Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 08 de Julio de 2014, otorgada por el Notaria Pública de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

 Steven Colon Santos Sociedad de Desarrollo y Capacitación Aurora Ltda.	  Práxedes Peña Reyes Fundación Prodemu Maipo
Nombre y Firma Responsable Organismo Capacitador	Nombre y Firma Responsable Fundación PRODEMU